



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 22 de junio de 1989. — Número 124

Página 1.729

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 26 de mayo de 1989 por la que se establecen las normas que regulan la concesión de becas para enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras ..... 1.730

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Resolución de 26 de mayo de 1989 por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas en especialidades destinadas al desarrollo de la acuicultura marina ..... 1.731
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobados los expedientes de modificación del plan de la comarca de acción especial «Zona Oeste» de 1988, para los Ayuntamientos de Polaciones y Lamasón ..... 1.732

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Información pública relativa a la autorización de instalaciones a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS) y ocupación de bienes solicitada por «Iberduero, Sociedad Anónima» ..... 1.733

Administración de Hacienda Especial en Torrelavega. — Expediente número 71860964 VIL ..... 1.734

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 051-119/89 y 011-189/89 ..... 1.734

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de la empresa «Oleotécnica, S. A.» para el año 1989 ..... 1.735

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Soba. — Corrección de errores ..... 1.735

#### 3. Economía y presupuestos

Reocín. — Padrones y listas cobratorias de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado para 1989 y aprobación definitiva de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989 ..... 1.735

Selaya. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1989 y relación de puestos de trabajo ..... 1.736

Molledo. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1989, relación de puestos de trabajo y expediente de rectificación y anulación de créditos ..... 1.736

Castro Urdiales. — Notificación de embargo de cuentas corrientes ..... 1.737

Penagos. — Aprobado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos de 1989 ..... 1.737

Santiurde de Toranzo. — Exposición al público del impuesto municipal de circulación de vehículos de 1989 ..... 1.737

Cillorigo-Tama. — Exposición al público del impuesto municipal de circulación de vehículos de 1989 ..... 1.738

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud de licencia para apertura de garaje ..... 1.738

Medio Cudeyo. — Expediente de expropiación forzosa ..... 1.738

Vega de Pas. — Providencia sobre notificación a los interesados y en edictos del levantamiento de actas previas a la ocupación referente a las obras de saneamiento en Vega de Pas ..... 1.738

Castro Urdiales. — Aprobado definitivamente el cambio del sistema de actuación para la ejecución del planeamiento en los sectores I, II y III, correspondientes al Cotolino, Cotolino Interior y Arcisero La Cruz, respectivamente ..... 1.739

Escalante. — Aprobado el proyecto de urbanización del plan parcial Los Fachos ..... 1.739

El Astillero. — Aprobar definitivamente estudio de detalle ..... 1.739

Comillas. — Solicitud de licencia para café-bar ..... 1.739

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expediente número 38/89 ..... 1.739

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 194/89, 1.401/87 y 1.194/88 ..... 1.740

Juzgado de Distrito de Calamocha. — Expediente número 20/89 ..... 1.741

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 527/89, 685/89, 920/88, 607/89, 609/89, 407/89 y 391/87 ..... 1.741

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 243/88 ..... 1.743

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 196/87 ..... 1.743

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 176/89 ..... 1.744

Juzgado de Primera Instancia Número Once de Madrid. — Expediente número 831/84-MJ ..... 1.744

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de mayo de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de becas para enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras.*

La Formación Profesional Náutico-Pesquera es, entre los muchos y complejos problemas que afectan al sector pesquero de Cantabria, uno de los más importantes dentro del marco de actuación de la Consejería. La falta de un centro de formación adecuado ha impedido, en muchos casos, el acceso de los profesionales de esta región a los cursos y titulación que requiere el desarrollo de la actividad pesquera. Para resolver este problema, teniendo en cuenta las necesidades del sector de acuerdo con las Cofradías de Pescadores de Cantabria, su federación y el sector pesquero en general, la Consejería ha creado el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cantabria, con el fin de ofrecer a todos los interesados la oportunidad de adquirir una formación técnica avanzada, de acuerdo con las exigencias de esta importante actividad y darles así la oportunidad de mejorar su posición en el entorno profesional de la pesca.

Creado el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del sector, la situación geográfica de sus núcleos más representativos y el momento económico actual, esta Orden tiene por finalidad facilitar a todas las personas de nuestra región, el acceso a unas enseñanzas que consideramos necesarias a nivel personal y del colectivo pesquero, para conseguir que Cantabria tenga los técnicos que necesita en las diferentes facetas de esta actividad, para que la pesca siga siendo en nuestra región un aporte de puestos de trabajo, de riqueza y, en definitiva, de bienestar social.

De conformidad con lo anterior,

### DISPONGO

Artículo primero. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, establece una serie de becas con el fin de proporcionar ayuda económica a las personas de nuestra región que deseen realizar:

Uno: Cursos de Formación Profesional Náutico Pesquera.

Dos: Cursos de perfeccionamiento para profesionales que rebasen la edad de dieciocho años.

Tres: Prácticas de embarque en buques de pesca con el fin de adquirir las titulaciones correspondientes de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Artículo 2.º Se establecen las siguientes clases de becas, en relación con los apartados 1 y 2 del artículo primero:

Uno. Ayudas para residencia: Destinadas a los estudiantes para colaborar con los gastos ocasionados por

residir fuera de su domicilio, con motivo de facilitar la asistencia diaria a clase.

La cuantía máxima, será de 90.000 pesetas por alumno y curso escolar.

Dos. Ayudas a manutención: Destinadas a los alumnos que, por motivos de asistencia al centro, deban de soportar gastos de manutención fuera de su domicilio.

La cuantía máxima será de 45.000 pesetas alumno y curso escolar.

Tres. Ayudas para el transporte: Destinadas a colaborar en los gastos ocasionados por el desplazamiento al centro. La cuantía máxima será de 60.000 pesetas alumno y curso escolar, sin superar en ningún caso los 2/3 del coste total.

Cuatro. Ayudas de formación: Destinadas a profesionales que, con motivo de asistir a los cursos de formación profesional, deban de abandonar su puesto de trabajo.

La cuantía máxima será de 150.000 pesetas alumno y curso escolar.

Cinco. Ayudas para material didáctico: Destinadas a la adquisición por parte del alumno de material didáctico, material de prácticas y viajes educativos.

La cuantía máxima de esta ayuda será de 5.000 pesetas para los cursos cuya duración sea superior a las cincuenta horas.

### Artículo 3.º

Uno. Será requisito imprescindible para acceder a las ayudas a que se hace referencia en los puntos 1, 2 y 3 del artículo segundo, estar domiciliado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, residir fuera del municipio de Santander y estar matriculado en el curso 1988-1989, en el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Dos. Para optar a las ayudas mencionadas en el punto 4.º del artículo segundo, los solicitantes han de ser pescadores profesionales de esta Comunidad Autónoma, embarcados en buques de pesca y con una antigüedad en la profesión de, al menos, tres años o, en caso de desarrollar otra actividad pesquera, justificar la actividad y profesionalidad durante un período similar de tres años.

Artículo 4.º Becas para prácticas de embarque en buques de pesca, de los alumnos que hayan realizado sus estudios en la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de la Diputación Regional de Cantabria.

La cuantía máxima será de 300.000 pesetas/alumno.

Artículo 5.º Las ayudas establecidas en el artículo anterior, se calcularán atendiendo a los siguientes criterios:

Uno: Proporcional a la duración del contrato de prácticas de embarque.

Dos: La distribución de la ayuda se hará de la siguiente forma: Al menos un 40% de la cuantía total se destinará al alumno, y el tanto por ciento restante, al armador del buque de pesca en que se realicen las prácticas, dependiendo de las condiciones en que se realice el contrato de embarque.

Artículo 6.º Serán requisitos imprescindibles para acceder a las becas a que se hace referencia en el artículo cuarto:

Uno: Estar domiciliado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos: Haber realizado el correspondiente curso de Formación Profesional Náutico-Pesquera, en el Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera de la Diputación Regional de Cantabria.

Tres: Realizar un contrato de prácticas en buques de pesca de esta Comunidad Autónoma, que cuente con los titulados y medios necesarios a juicio del tribunal de selección de becados, para la correcta formación de los alumnos.

Artículo 7.º Las solicitudes de becas se presentarán en modelo normalizado que proporcionará el Servicio de Actividades Pesqueras, o el propio centro. La Consejería determinará para cada curso que se programe la fecha límite de presentación de solicitudes.

Artículo 8.º Para el estudio y selección de las solicitudes, se constituirá un tribunal de selección que elevará las propuestas al ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, que dictará la Resolución correspondiente.

Artículo 9.º El tribunal de selección estará formado por el secretario general técnico de la Consejería, el jefe del Servicio de Actividades Pesqueras, el director del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera y el secretario del centro, que actuará como secretario del tribunal.

Artículo 10. Tendrá preferencia en la concesión de becas, los hijos de pescadores, los profesionales de la pesca, los solicitantes que acrediten relación con el sector pesquero, y aquellos con menor renta familiar «per cápita».

Artículo 11. La Secretaría del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera, será la encargada de dar traslado a los interesados de las resoluciones que se adopten en relación con las solicitudes a que se hace referencia en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo 12.

Uno: La expulsión por falta grave o el abandono voluntario del curso, llevará consigo la pérdida total de la beca concedida.

Dos: Los beneficiarios de las becas perderán en cualquier momento las ayudas concedidas, en caso de que se compruebe falsedad en los datos exigidos.

Artículo 13. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 26 de mayo de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
*Resolución de 26 de mayo de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas en especialidades destinadas al desarrollo de la acuicultura marina.*

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en virtud de las atribuciones conferidas por el orde-

namiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas en especialidades destinadas al desarrollo de la acuicultura marina en Cantabria.

La Consejería, consciente de la importancia que está teniendo la acuicultura marina en nuestra región, por cuanto supone un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos naturales marinos del litoral, así como una alternativa para el sector pesquero, y con el fin de profundizar en el desarrollo de esta actividad ha creído conveniente establecer unas becas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se exponen en la presente Resolución, en las especialidades que más adelante se detallan.

En consecuencia y para alcanzar los fines indicados, tengo a bien disponer:

Los temas de las becas, su número y las titulaciones requeridas son:

- a) Abastecimientos de juveniles de anguila:  
Un licenciado en Ciencias Biológicas.  
Un ayudante, con Bachillerato Unificado Polivalente o similar.
- b) Abastecimiento de semilla de ostra plana:  
Un licenciado en Ciencias Biológicas.  
Un ayudante, con Bachillerato Unificado Polivalente o similar.

La presente convocatoria estará regida de acuerdo con las bases siguientes:

1. Duración de la beca:
  - a) Abastecimiento de juveniles de anguila. Un período de ocho meses a partir del día 2 de octubre de 1989.
  - b) Abastecimiento de semilla de ostra plana. Un año a partir de la fecha de adjudicación.
2. Lugar: En los centros de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, así como en las zonas que designe ésta.
3. Requisitos de los aspirantes:
  - a) Ser español.
  - b) Mayor de edad.
  - c) Estar en posesión de la titulación, exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.
  - d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
  - f) Estar en situación de desempleo.
4. Solicitudes: Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, con arreglo al modelo indicado como anexo I de esta convocatoria, y podrán presentarse en:

Registro General de la Diputación Regional de Cantabria. Calle Casimiro Sainz, 4, 39004, Santander.

Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Pasaje de la Puntida, 1, 2.º, 39001, Santander.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5. Documentación: A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- a) Certificación académica completa de los estudios cursados con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- b) Currículum vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos en particular los que hagan referencia al tema de las becas.
- c) Fotocopia de la cartilla de demanda de empleo.
- d) Cualquier otro dato que se considere de interés.

6. Comité de selección: El comité de selección estará formado por:

Presidente: El secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vocal: El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras.

Secretario: Un representante de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

7. Sistema de selección: Valoración de los méritos y entrevista personal con el comité de selección.

Se tendrá en cuenta los méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos, considerándose preferentes los conocimientos en la materia de la beca a que opten.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones serán requeridos por el comité de selección para efectuar una entrevista personal anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

8. Adjudicación: Las becas serán adjudicadas por Resolución del ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta del comité de selección que juzgue los méritos de los aspirantes.

9. Lista de seleccionados: Finalizadas las pruebas, el comité de selección, publicará en los tablones de anuncios de las mismas unidades indicadas en el punto 4 de esta convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación y los requerirá para que acrediten, en un plazo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la convocatoria).
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de la actividad para la que se le concede la beca.
- d) Copia compulsada del título académico exigido.

10. Dotación: Las becas tendrán una dotación de 80.000 pesetas mensuales para el titulado superior y de 60.000 pesetas para el ayudante, pudiéndose complementar dicha cuantía en el caso de permanencia en otros centros de trabajo, mediante el pago de matrículas y otros gastos extraordinarios, que se concretarán en cada caso.

11. Carácter de las becas: Estas becas no establecen relación laboral o administrativa alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Ganadería, Agricultura

y Pesca, aunque sí la necesaria y natural coordinación en cuanto a la disciplina y normas.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda pública y/o privada.

12. Obligación de los becarios: Los aspirantes admitidos están obligados a aportar documentos acreditativos de estar amparados por una póliza de seguros individual de enfermedad, accidente, intervención quirúrgica y hospitalización o alta en la Seguridad Social como autónomo durante todo el período de duración de la beca.

Los becarios deberán remitir mensualmente al Servicio de Actividades Pesqueras, un informe de la labor realizada.

Igualmente, al término del período de disfrute de cada beca, presentarán una memoria final del trabajo y conclusiones de la experiencia.

En cualquier publicación que sea consecuencia de la beca asignada, los becarios deberán hacer constar expresamente su condición de tal por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Santander, 26 de mayo de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.

ANEXO I

Nombre y apellidos .....

Fecha de nacimiento .....

Lugar de nacimiento .....

Documento nacional de identidad número .....

Domicilio (calle, número, ciudad, provincia y teléfono) .....

Titulación académica .....

DECLARA: Aceptar las bases de la convocatoria establecidas en la Resolución ....., y solicita ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una beca, sobre el tema .....

....., adjuntando los documentos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Santander, a ..... de ..... de 1989

Fdo: .....

ILMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Información pública

Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1989, los expedientes de modificación del plan de la comarca de acción especial «Zona Oeste» de 1988, para los Ayuntamientos de Polaciones y Lamasón, se hace público que durante el plazo de diez

días, a partir de la publicación de estos anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria», se podrán formular reclamaciones sobre dichas modificaciones.

Los citados expedientes se encuentran en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en horas de oficina.

Santander, 24 de mayo de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### ANUNCIO

*Información pública relativa a la autorización de instalaciones a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), para la construcción del proyecto «Gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias: Comunicaciones Móviles en Cantabria»*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionaria: «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS).

Domicilio: Avenida de América, 38, 28028-Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del proyecto «Gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias: Comunicaciones Móviles en Cantabria».

Descripción de las instalaciones:

Dos repetidores de radio en los términos municipales de San Miguel de Aguayo (monte Mediajo) y Mazcuerras (monte Ibio) en una parcela de 7×4 metros, donde se ubicará una caseta que contendrá los equipos repetidores de radio y un mástil con antena y pararrayos.

Igualmente existirá una red de tierra para protección de las instalaciones.

Una estación base que estará situada en el centro de mantenimiento de ENAGAS en Villapresente (Reocín).

Presupuesto: Ocho millones ciento cuarenta mil (8.140.000) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares:

—Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones y camino de acceso a las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, sita en ca-

lle Castelar, 1 (C. P. 39004), de Santander, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

#### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

*Proyecto 618: Comunicaciones móviles - repetidor de radio Monte Mediajo - provincia de Cantabria término municipal de San Miguel de Aguayo*

Finca número S-SA-1 PO; titular y domicilio, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo (Cantabria); superficie a expropiar, 20 metros cuadrados, y naturaleza, erial a pastos.

Finca número S-SA-1 PO bis; titular y domicilio, Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, 5, 39071-Santander; superficie a expropiar, 28 metros cuadrados, y naturaleza, erial a pastos.

*Proyecto 618: «Comunicaciones móviles - repetidor de radio Monte Ibio - provincia de Cantabria término municipal de Mazcuerras*

Finca número S-MA-100 acceso; titular y domicilio, Junta Vecinal de Ibio, Mazcuerras (Cantabria); superficie a expropiar, 20 metros cuadrados; polígono, 19, y naturaleza, pastos.

Finca número S-MA-100 bis acceso; titular y domicilio, Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, 5, 39071-Santander; superficie a expropiar, 28 metros cuadrados; polígono, 19, y naturaleza, pastos.

Finca número S-MA-100 PO; titular y domicilio, Junta Vecinal de Ibio, Mazcuerras (Cantabria); superficie a expropiar, 28 metros cuadrados, y naturaleza, pastos.

Finca número S-MA-100 PO bis; titular y domicilio, Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, calle Rodríguez, 5, 39071-Santander; superficie a expropiar, 28 metros cuadrados, y naturaleza, pastos.

Santander a 9 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

*Necesidad de ocupación de bienes para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 13 kV E. T. D. Arcetales Agüera, tramo enlace E. T. D. Arcetales con línea al C. T.*

*Expediente número A. T. 47/83*

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Iberduero, S. A.», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por la Dirección General de la Energía con fecha 20 de diciembre de 1988, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de

20 de octubre, y no llegando «Iberduero, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación, en esta Dependencia, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Santander, 9 de mayo de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

RELACION DE AFECTADOS

PARCELA	PROPIETARIO	LONGITUD DE VEDIO	ANCHURA CONDUCT.	OCUPACION AFECTOS Y NUMERACION
4	M <sup>a</sup> LUISA ACERVA HEÑA Y DOMINGO HURTADO "Villa Marisa" VILLAVERDE DE TRUCIOS	159 m.	2,20m.	nº 2 = 0,40 m2
5	JULIO ELOSUA ROMAÑA B <sup>a</sup> Matanza s/n VILLAVERDE DE TRUCIOS	126 m.	2,20 m.	nº 3 = 0,40 m2
6	HNOS. ELOSUA PALACIO B <sup>a</sup> Matanza 39 VILLAVERDE DE TRUCIOS	87 m.	2,20 m.	nº 4 = 0,40 m2
7	JUAN ARTAGABEITIA JAUREGUI B <sup>a</sup> Sta. Ana, 8-3 <sup>a</sup> D. Rojadillo SOPUERTA-VIZCAYA	89 m.	2,20 m.	nº 5 = 0,40 m2
8	HNOS. IRIZABAL LOPEZ Y OTROS Zudañez, 109 VILLAVERDE DE TRUCIOS	25 m.	2,20 m.	
9	IGNACIO CORRAL IPARRAGUIRRE B <sup>a</sup> Laiseica 70 VILLAVERDE DE TRUCIOS	3 m.	2,20 m.	
11	MODESTO SERNA SARABIA Independencia 3 48940 LEIOA-VIZCAYA	34 m.	2,20 m.	
12	JOSEFINA IBARROLA BARRERA Monte Everest, 525 MEJICO D.F.	25 m.	2,20 m.	
14	SILVESTRE MUNGUIA IBARNIA Laitoa, 3-7 <sup>a</sup> BARACALDO-VIZCAYA	38 m.	2,40 m.	nº 6 = 0,40 m2
15	M <sup>a</sup> ANGELES PRIETO ERECHAVALA B <sup>a</sup> de la Estación 26 ARCENTALES-VIZCAYA	59 m.	3,00 m.	
16	ANGEL ARCO ARENAZA B <sup>a</sup> Laiseica 50 VILLAVERDE DE TRUCIOS	13 m.	3,50 m.	
17	GLORIA AHEDO MUGICA B <sup>a</sup> Laiseica, 88 VILLAVERDE DE TRUCIOS	6 m.	3,60 m.	
18	IGNACIO CORRAL IPARRAGUIRRE B <sup>a</sup> Laiseica, 70 VILLAVERDE DE TRUCIOS	6 m.	3,60 m.	nº 7 = 1,20 m2

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN TORRELAVEGA

EDICTO

Tramitándose en esta Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Torrelavega, expediente administrativo de apremio número 71860964 VIL, a nombre de don Antonio Villabrille Díaz, en ignorado paradero, se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación, sita en la segunda planta de

la Administración de Hacienda de Torrelavega, calle Ramón y Cajal, número 4, con el fin de que le sean notificados los embargos de cuentas corrientes, e informar de domicilio o representante, advirtiéndole que, de no presentarse, será declarado en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». A partir de este momento, todas las notificaciones se harán de la forma establecida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo y costas del procedimiento), la administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Torrelavega a 24 de mayo de 1989.—El jefe de la Sección de Recaudación, Luis Roldán Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 05I-119/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña Rosa Marina Real Mantecón, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de quinientas mil cien (500.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña Rosa Marina Real Mantecón, domiciliado últimamente en Fernando de los Ríos, 8, 39005 - Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 468

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-189/89 se sustancia acta de infracción levantada a doña Margarita López Maraño, por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña Margarita López Maraño, domiciliada últimamente en Col. Virgen del Camino, 12, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de mayo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 470

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de la empresa «Oleotécnica, S. A.» para el año 1989**

*Revisión salarial conforme a la cláusula de garantía año 1988*

**ACTA**

En la Reunión celebrada en el salón de actos de esta Empresa, celebrada el día 24 de Enero de 1989, desde las 10 a las 10,30 horas, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, en vigor desde el 1 de Enero de 1988 hasta el día 31 de Diciembre del mismo año, ha procedido a realizar la REVISIÓN SALARIAL de conformidad con la CLÁUSULA DE GARANTÍA pactada en el Art. 6º del mencionado Convenio Colectivo.

En consecuencia, y a todos los efectos, adjuntamos al ACTA, cinco copias de las nuevas tablas Salariales.

Castro Urdiales, 3 de Febrero de 1989

**CONVENIO COLECTIVO DE OLEOTÉCNICA S.A. POR EL AÑO 1989  
REVISIÓN SALARIAL CONFORME A LA CLÁUSULA DE GARANTÍA AÑO 1988**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIOS MENSUALES	SALARIOS ANUALES	TRIENIOS	QUINQUENIOS
Director Técnico	158.375	2.296.437	6.335	12.670
Subdirector Técnico	144.695	2.098.077	5.790	11.580
Técnico Jefe	131.045	1.900.152	5.240	10.480
Técnico	117.385	1.702.082	4.695	9.390
INGENIERO Técnico	103.685	1.503.432	4.150	8.300
Ayudante Técnico	96.870	1.404.615	3.875	7.750
Analista de Laboratorio	79.220	1.148.690	3.170	6.340
Jefe de Ventas	106.955	1.550.847	4.280	8.560
Inspector de Ventas	100.275	1.453.987	4.010	8.020
Delegado de Ventas	93.315	1.353.067	3.730	7.460
Viajante	85.305	1.236.922	3.410	6.820
Corredor en Plazo	82.095	1.190.377	3.285	6.570
Jefe Administrativo 1º	106.965	1.550.992	4.280	8.560
Jefe Administrativo 2º	96.870	1.404.615	3.875	7.750
Oficial Adm. 1º	90.090	1.306.305	3.605	7.210
Oficial Adm. 2º	83.705	1.213.722	3.350	6.700
Auxiliar Administrativo	76.755	1.112.947	3.070	6.140
Maestro Industrial	86.225	1.250.262	3.450	6.900
Encargado	86.230	1.250.335	3.450	6.900
Capataz	84.750	1.228.875	3.390	6.780
Of. 1º O. Aux.	79.200	1.148.400	3.170	6.340
Of. 2º O. Aux.	76.730	1.112.585	3.070	6.140
Profesional 1º Ind.	76.730	1.112.585	3.070	6.140
Ayudante Especialista	73.440	1.064.880	2.940	5.880
Peón	72.540	1.051.830	2.900	5.800
Portero	73.670	1.068.215	2.945	5.890
Limpiadora	72.540	1.051.830	2.900	5.800

OT.- 24-1-89  
EB

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE SOBA**

**DECRETO**

Habiéndose detectado con esta fecha error de redacción en el anuncio de subasta de pinos en el monte Rozadilla, de la Junta Vecinal de Fresnedo de Soba, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 3 de mayo, número 88, se procede a su rectificación.

En el apartado «apertura de pliegos», donde dice: «vigésimo día primero hábil», debe decir: «vigésimo primero día hábil siguiente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Soba a 26 de mayo de 1989.—El presidente de la Junta Vecinal de Fresnedo de Soba, Mariano Calvo Ortiz.

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

**ANUNCIO**

Se hace saber al vecindario y contribuyentes de este municipio, que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrones y listas cobratorias de las tasas de recogida de basuras y de alcantarillado para 1989.

Reocín a 2 de junio de 1989.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de abril de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
125.3	14.150	463.045
171.6	2.500.000	10.500.000
181.5	2.650.000	8.117.827
211.1	385.850	1.985.850
222.7	200.000	700.000
256.1	200.000	730.000
257.6	1.000.000	5.000.000
259.1	250.000	5.058.068
261.1	850.000	1.850.000
263.6	2.500.000	16.596.681
271.1	250.000	650.000
274.7	20.000	500.000
652.6	3.000.000	11.966.574
<b>Totales .....</b>	<b>14.000.000</b>	<b>64.118.045</b>

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 14.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 59.164.150 pesetas.
- Capítulo 2º: 52.942.504 pesetas.
- Capítulo 3º: 749.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 4.116.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 55.466.574 pesetas.
- Capítulo 7º: 5.000.000 de pesetas.
- Capítulo 8º: 1.600.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 1.035.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reocín, 7 de junio de 1989.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de marzo de 1989, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

**D) Resumen del presupuesto general para 1989***Estado de ingresos***A. OPERACIONES CORRIENTES**

- Capítulo 1: Impuestos directos, 8.996.920 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.367.519 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 5.670.331 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 13.160.000 pesetas.
- Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 4.594.180 pesetas.

**B. OPERACIONES DE CAPITAL**

- Capítulo 6: Enajenación inversiones reales, 69.050 pesetas.
- Capítulo 7: Transferencias de capital, 141.000 pesetas.
- Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 34.000.000 de pesetas.

*Estado de gastos***A. OPERACIONES CORRIENTES**

- Capítulo 1: Retribuciones del personal, 9.815.819 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 12.018.765 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 774.786 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

**B. OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo 6: Inversiones reales, 5.752.500 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.500.000 pesetas.

Capítulo 9: Variación pasivos financieros, 1.138.130 pesetas.

Total gastos, 34.000.000 de pesetas.

**II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1989***A. Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional, Secretario; número de plazas, una.
2. Escala de Administración General, subescala administrativa; número de plazas, una.
3. Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales; número de plazas, una.

*B. Personal laboral*

Encargada de biblioteca; número de plazas, una.  
Limpiadora; número de plazas, una.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Selaya, 22 de mayo de 1989.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO****ANUNCIO***Presupuesto general ejercicio de 1989*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 1989, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I. Resumen del presupuesto general para 1989***Ingresos***A. OPERACIONES CORRIENTES**

1. Impuestos directos, 8.452.366 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.150.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.784.134 pesetas.



4. Transferencias corrientes, 12.710.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 803.500 pesetas.

#### B. OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, 2.200.000 pesetas.
- Total ingresos, 29.100.000 pesetas.

#### Gastos

##### A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, 8.043.398 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 10.539.865 pesetas.
3. Intereses, 205.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 671.737 pesetas.

##### B. OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales, 8.600.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.040.000 pesetas.
- Total gastos, 29.100.000 pesetas.

## II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1989

### Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1 Secretario-interventor; número de plazas, 1, y grupo, B.
  2. Escala de Administración General:
    - 2.3 Subescala auxiliar; número de plazas, 1; grupo D.
    - 2.4 Subescala subalterna; número de plazas, 1; grupo, E.

### Personal laboral

Limpiadora (tiempo parcial y temporal); número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra este presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Molledo, 16 de mayo de 1989.—El alcalde-presidente (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

### ANUNCIO

#### Expediente de rectificación y anulación de créditos

El Pleno de la Corporación ha prestado aprobación al expediente número 18/89 sobre anulación de créditos en capítulo de resultados de la liquidación del presupuesto general, año 1988, según el siguiente detalle:

#### Resultas de ingresos

Concepto 021.04: Pendiente de cobro por liquidación definitiva participación en F. N. C. M. 1987; error en contraído, y baja, 490.429 pesetas.

Concepto 022.02: Pendiente ejercicios anteriores a 1987 deudores I. M. C. vehículos; fallidos en relación certificada de deudores, y baja, 75.492 pesetas.

Concepto 022.03: Pendiente ejercicios anteriores a 1987 deudores por contribuciones especiales dos obras; acordada su no exacción, ya contraído, y baja, 988.813 pesetas.

Total bajas en resultas de ingresos, 1.554.734 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Molledo, 23 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### Notificación de embargo de cuentas corrientes

En el expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación Municipal contra el deudor don Lucio Landaberea Olazarri por débitos a la Hacienda Municipal, ha sido dictada por el señor recaudador la siguiente diligencia de embargo:

Diligencia: Notificado conforme al artículo 101 del Reglamento General de Recaudación a don Lucio Landaberea Olazarri, la deuda tributaria por el impuesto sobre solares del año 1987 de un importe de 16.966 pesetas y no habiéndolos satisfecho, se dictó providencia de embargo general, ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, más recargos de apremio y costas de procedimiento.

Declaro embargados los saldos de las cuentas corrientes y de ahorro que el deudor tiene a su favor en bancos y cajas de ahorro en esta localidad.

Recursos: Ante el tesorero en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en este «Boletín».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Castro Urdiales a 19 de abril de 1989.—El recaudador (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que sea examinado y se presenten reclamaciones contra el mismo.

Penagos, 19 de mayo de 1989.—El alcalde, Vidal Cobo Cobo.

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Don Aniceto Pellón Rodríguez, alcalde-presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Confeccionado el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1989, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Santiurde de Toranzo, 29 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA

##### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 12 de mayo de 1989, acordó aprobar el padrón de contribuyentes sujetos al pago de:

Impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al presente ejercicio de 1989.

Se abre un período de quince días para exposición al público y admisión de reclamaciones a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cillorigo a 18 de mayo de 1989.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Construcciones Urbanas de Cantabria, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garage comunitario, a emplazar en Valdenoja, 17-E.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

##### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1989, acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa, previa solicitud de urgencia de la misma al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de los terrenos que ocupa actualmente el campo de fútbol y sus accesos, sito en el pueblo de Solares. Dichos terrenos se identifican por las parcelas catastrales números 0843003 y 0843005 del vigente Catastro de la Contribución Territorial Urbana y están inscritos en el Registro de la Propiedad de Santoña como parte de la finca 6.180, tomo 1.213, libro 126, folio 56, inscripción octava, a nombre de «Manantial de Fuencaliente, S. A.». Dicho terreno se ha valorado por el Ayuntamiento en 14.000.000 de pesetas y la consignación correspondiente en el presu-

puesto del año 1989 se ha incluido a través del expediente de modificación de créditos número 1 del año 1989 y préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España.

En consecuencia, cumplimentando lo establecido en los artículos 17 y siguientes, y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública dicho expediente expropiatorio, por plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por esta expropiación aleguen lo que estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación de los terrenos como a la urgencia del procedimiento.

Medio Cudeyo, 2 de junio de 1989.—El alcalde en funciones, José Manuel Perojo Díez.

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

*Providencia de la Alcaldía sobre notificación a los interesados y en edictos del levantamiento de actas previas a la ocupación*

Por esta autoridad, con fecha 17 de mayo de 1989, se ha dictado decreto que a continuación se transcribe literalmente:

«Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 27 de agosto de 1988, el proyecto de obras de saneamiento en Vega de Pas, segunda fase, y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados por dicho proyecto, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en reunión celebrada el día 12 de abril de 1989.

He resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, que se relacionan en el anexo único que se une e incorpora al presente decreto, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en las oficinas municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Vega de Pas, de nueve a catorce horas, del día 26 de junio de 1989.

Los titulares de bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación justificativa de la titularidad. A tal efecto deberán comparecer con los documentos que se reseñan:

—Documento nacional de identidad.

—Título de propiedad (original de la escritura o contrato de compraventa).

—En el supuesto de que se haya adquirido la finca por contrato privado, deberá presentarlo habiendo pagado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

—Recibos de contribución urbana, el más reciente.

—Si ha adquirido la propiedad por herencia, testamento, o auto de declaración de herederos, debidamente liquidado el impuesto de sucesiones.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante el Ayuntamiento de Vega de Pas, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se ha-

yan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Vega de Pas a 18 de mayo de 1989.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.»

En Vega de Pas a 19 de mayo de 1989.—La secretaria, Marisol Cortegoso Piñeiro.

#### ANEXO ÚNICO

##### Relación de bienes o derechos afectados

*Imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre dos fincas, afectadas por las obras del proyecto técnico de saneamiento en Vega de Pas, segunda fase, obra incluida en el plan de obras y servicios de 1988*

A) Finca incluida en el perímetro de delimitación de suelo urbano, polígono 4, parcela 4, de 1,60 hectáreas de superficie, que linda: Norte, hermanas Pérez Mantecón; Sur, calle El Cruce; Este, doña Blanca Fernández Fernández, y Oeste, don Tomás Ortiz Ruiz. Se encuentra ubicada en la calle El Cruce, número 3, siendo propiedad de don Gerardo Pérez Calleja. Dicha finca está afectada por traza de 22 metros de longitud y 1 metro de anchura y dos registros.

B) Finca incluida en el perímetro de delimitación de suelo urbano, polígono 4, parcela 5, de 4,40 hectáreas de extensión, que linda: Norte, hermanas Pérez Mantecón; Sur, calle El Cruce; Este, don Gerardo Pérez Calleja, y Oeste, camino vecinal. Se encuentra ubicada en la calle El Cruce, número 1, siendo propiedad de don Tomás Ortiz Ruiz. Dicha finca está afectada por una traza de 31 metros de longitud, 1 metro de anchura y un registro.

Relación de propietarios afectados:

1. Don Gerardo Pérez Calleja, con domicilio en la calle El Cruce, número 3, Vega de Pas.

2. Don Tomás Ortiz Ruiz, con domicilio en la calle El Cruce, número 1.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

##### ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales el día 15 de mayo de 1989, se ha aprobado definitivamente el cambio del sistema de actuación para la ejecución del planeamiento en los sectores I, II y III, correspondientes al Cotolino, Cotolino Interior y Arcisero La Cruz respectivamente, en el sentido de sustituirse el sistema de compensación por el sistema de cooperación. Todo ello en virtud de los trámites contenidos en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Castro Urdiales a 30 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de urbanización del plan parcial Los Fachos, redactado por los arquitectos don Luis María Toscano Cleva y don Francisco Javier de Diego Barquín, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su aparición de es-

te anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarle, para presentar alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escalante a 22 de mayo de 1989.—El alcalde, Roberto Castillo San Emeterio.

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de marzo actual, aprobó definitivamente el «estudio de detalle de la unidad de actuación número 32», con límite de las calles Bernardo Lavín y Miguel Hernández, promovido por «Inmobiliaria de El Astillero», conforme al proyecto suscrito por el arquitecto don Emilio M. de la Torriente Castro.

Lo que se publica a los efectos del artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el anterior acuerdo, los interesados podrán interponer:

Recurso de reposición ante el Pleno que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y se entenderá desestimado si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

Contra la resolución del recurso de reposición, cabe recurso contencioso-administrativo, a interponer ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses de la notificación de la resolución expresa, o de un año desde su interposición, si no hay resolución expresa.

En El Astillero a 28 de marzo de 1989.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### EDICTO

Por don Valentín Suárez Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la calle Antonio López, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 15 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 38/89*

En Santander a 27 de abril de 1989. El ilustrísimo señor don César Tolosa Tribiño, magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por

doña María Luisa San Cifrián Ruiz, contra la Diputación Regional de Cantabria, en reclamación por categoría profesional, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

### I. Antecedentes

1.º Que la actora formuló demanda ante este Juzgado, en la que tras de alegar los hechos y fundamentos legales en que apoya su pretensión, termina suplicando se admita a trámite y en su día previa celebración del juicio correspondiente, se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda, designa letrado para su defensa en juicio y demás incidencias.

2.º Que admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del juicio correspondiente, previa la citación legal de las partes, han comparecido el día 26 de los corrientes señalado al efecto, haciéndolo la parte actora asistida por el letrado don Pedro Méndez Gautier y la parte demandada, representada por su letrada doña Mabe García de los Ríos. Abierto el acto, la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma previo recibimiento del juicio a prueba. Por la representación de la demandada, se opuso a la demanda en base a las alegaciones recogidas en acta, previo recibimiento del juicio a prueba. En período de prueba se unió a los autos la documental aportada, practicándose seguidamente la personal recogida en acta. En conclusiones las partes ratifican sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este estado los autos a la vista para dictar sentencia.

3.º Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones y términos legales.

### II. Hechos probados

1.º Que doña María Luisa San Cifrián Ruiz, viene prestando sus servicios para la Diputación Regional de Cantabria.

2.º Que viene prestando sus servicios desde el día 1 de marzo de 1971, con la categoría profesional de telefonista percibiendo un salario diario con prorrateo de pagas extraordinarias de 3.391 pesetas.

3.º Que la actora viene realizando funciones consistentes en la atención del teléfono del sanatorio de Liencres, efectuando igualmente comunicaciones a través del sistema de busca al médico que debe atender el servicio.

4.º Que la diferencia salarial anual entre el nivel E-3 del convenio y el nivel superior asciende a 189.350 pesetas.

5.º Que la actora ha agotado la vía previa administrativa.

### Fundamentos de derecho

Único: Que es doctrina reiterada la que establece la imposibilidad de ascensos de naturaleza automática siempre y cuando exista una norma de carácter legal o convencional que impida tal ascenso, aun cuando se hayan cumplido los períodos de prestación de servicios de categoría superior que vienen establecidos con carácter general en el artículo 23 del Estatuto de Trabajadores o los plazos específicos contenidos en las normas

convencionales aplicables al sector, siendo así, que en el presente caso nos encontramos cómo el convenio colectivo, para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, establece en su artículo 18 una serie de supuestos a los efectos de la promoción interna dentro de la propia empresa demandada, partiendo del principio de igualdad de oportunidades, mediante el sistema de concurso, sin perjuicio de que la categoría profesional reclamada por la actora no se encuentra reconocida en el anteriormente citado convenio, siendo así que de acuerdo con el informe de la Inspección de Trabajo la actora venía realizando las funciones propias de telefonista sin realizar con carácter habitual las funciones de recepcionista, funciones que vienen definidas en el convenio colectivo, como las consistentes en la contestación de correspondencia, registro, plantillas de ocupación del establecimiento, distribución de habitaciones, etc., por lo que no concurriendo los requisitos para el ascenso, ni habiéndose producido la prestación de servicios de categoría superior, se está en el caso de proceder a la desestimación de la demanda.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación al procedimiento.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Luisa San Cifrián Ruiz, contra la Diputación Regional de Cantabria, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander, mayo de 1989.—Sin firma.

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 194/89*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don José Luis Sáez Martín, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 194/89, el día 5 de septiembre, a las once treinta horas, y declarar.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrá obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 1.401/87*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.401/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«En la ciudad de Torrelavega a 2 de mayo de 1989. Vistos por la señora jueza de distrito número dos, doña Gemma Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados don Guido González Velasco y don Enrique Solórzano Oria, siendo parte como denunciante don Gregorio Vidal Ortiz y la Compañía Aseguradora Omnia, tramitado con el número 1.401/87, por daños tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Guido González Velasco y don Enrique Solórzano Oria.»

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, al que me remito. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, expido el presente a fin de que sirva de notificación a don Gregorio Vidal Ortiz, en Torrelavega a 2 de mayo de 1989.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 419

### JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.194/88*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Teresa María Ruiz González, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.194/88, el día 5 de septiembre, a las doce horas, así como para prestar declaración, ser reconocida por el médico forense y hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de E. C.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrá obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible). 509

### JUZGADO DE DISTRITO DE CALAMOCHA (Teruel)

**Cédula de citación**

*Expediente número 20/89*

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el señor juez del Juzgado de Distrito de esta villa, en juicio de faltas número 20/89, seguido en el mismo por presunta estafa, se cita a doña María Ángeles Saiz Bedia, sin domicilio fijo conocido, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en carretera Sagunto-Burgos, sin número, el próximo día 17 de julio y hora de las once quince de la mañana, con objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio oral, apercibiéndole de que deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse y de que, si no comparece ni alega justa causa, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a doña María Ángeles Saiz Bedia, expido la presente, en Calamocha a 6 de junio de 1989.—El oficial, en funciones de secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 527/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 527/89, a instancia de don Mario Rodríguez Bruña, vecino de playa de Marzán, Cuchía, Miengo (Cantabria), representado por designación en turno de oficio, por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución de fecha de 19 de abril de 1988, de la Ayudantía Marítima de la Marina, de Requejada (Cantabria), expediente número 1/88, por supuesta infracción de la Ley número 7/1980, de 10 de marzo, sobre Protección de Costas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 418

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 685/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 685/89, a instancia de don José Carrera Bustillo, representado y defendido por el letrado don José Luis García Larrouy, contra la desestima-

ción presunta por silencio administrativo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander al recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de 28 de marzo de 1988, por la que se deja sin efecto la anterior resolución de 15 de marzo de 1988 del ilustrísimo señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se designaba a don José Carrera Bustillo sustituto del jefe de taller mecánico del Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 465

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 920/88*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 920/88, a instancia de don Emilio Fernández Lavid, don Rafael Collantes González, don Daniel Ruiz Peña y don Manuel Terán Saiz, representados por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra el ilustrísimo señor director general de Trabajo y Seguridad Social de fecha 12 de septiembre de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Santander, de fecha 23 de febrero de 1988, en expediente 47/88, que acordaba homologar el pacto suscrito entre los trabajadores y la empresa «Lactonorte, S. A.», autorizando a dicha empresa a rescindir los contratos de trabajo a los diez trabajadores afectados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 607/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 607/89, a instancia de don Fernando Alonso Palacios, de Santander, en materia de personal, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, de fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1978 a 1984, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 427

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 609/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 609/89, a instancia de don José María de la Vega Fernández, en materia de personal, representado por el letrado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente, con fecha 17 de junio de 1987, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, reclamando el abono de diferencias de retribución, respecto a las retribuciones básicas del cuerpo al que aspiraba a ingresar u ocupaba vacante el recurrente durante los años 1984 a 1987, ambos inclusive. Y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha de 4 de marzo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 426

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 407/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 407/89, a instancia de la compañía mercantil «Productos Auxiliares de Siderurgia, S. L.», representada por el procurador señor Echevarrieta Herrera, contra acuerdo del TEAP de Cantabria, de fecha 30 de noviembre de 1988, desestimando reclamación económico-administrativa número 1.862/87, interpuesta por dicha recurrente, contra desestimación de recurso de reposición formulado en 23 de diciembre de 1986, contra liquidación provisional girada por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sobre declaración del impuesto sobre el valor añadido correspondiente al primer trimestre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 391/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 391/87, a instancia de don Martiniano García Martín, representado de oficio por el procurador don Raúl G. Moliner, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cantabria, de fecha 27 de junio de 1986, que desestima la reclamación número 831/85, interpuesta por don Martiniano García Martín, contra Resoluciones del ilustrísimo señor delegado de Hacienda por las que se denegaron las solicitudes de devolución de ingresos indebidos por impuesto sobre renta de las personas físicas, ejercicio de 1980 a 1984, expedientes de devolución, 157, 212, 213, 214 y 215 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 496

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER***Expediente número 243/88*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de menor cuantía número 243/88, seguidos a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora doña Belén Bajo Fuente, contra don Fernando Moirante Pereda, mayor de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre reclamación de 2.904.752 pesetas, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referido demandado, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 13 de abril de 1988.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA***Expediente número 196/87*

Doña María Trinidad Relea García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado al número 196/87, a instancia de doña Pilar Fernández Ruiz, representada por el procurador señor Carlos Trueba Puente y asistida de don José Pelayo Mesones, contra don Vicente Crego Bellón, declarado en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a 21 de octubre de 1987. Vistos por don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de separación conyugal, seguidos ante este Juzgado con el número 196/87, a instancia de, como demandante, doña Pilar Fernández Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, calle Joaquín Cayón, número 21, 1.º D, representada por el procurador de los tribunales don Carlos Trueba Puente, y con la dirección del letrado don José Pelayo Mesones, y como demandado, don Vicente Crego Bellón, mayor de edad, casado, especialista y en ignorado paradero, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de separación matrimonial, promovida por doña Pilar Fernández Ruiz, contra don Vicente Crego Bellón, debo decretar y decreto, la separación por tiempo indefinido del matrimonio formado por los referidos doña Pilar Fernández Ruiz y don Vicente Crego Bellón, y contraído el día 5 de noviembre de 1966; la esposa continuará en el domicilio que fue conyugal; se fija en

25.000 pesetas mensuales, la cantidad que deberá abonar don Vicente Crego Bellón a doña Pilar Fernández Ruiz y que será incrementada anualmente conforme al aumento del salario mínimo interprofesional, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Comuníquese de oficio a los Registros Civiles en que conste inscrito el matrimonio y nacimiento del hijo de los cónyuges, esta resolución, mediante testimonio, a los efectos de la disposición adicional novena de la Ley 30/81, de 7 de julio.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Vicente Crego Bellón, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 9 de mayo de 1989.—La secretaria, María Trinidad Relea García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 176/89*

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio bajo el número 176/89, promovido por doña Encarnación Álvarez Gil, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de las siguientes fincas:

Un terreno a prado denominado La Cerra, en el paraje de Mangada. Linda: Norte, herederos de don Alejandro Sainz; Sur, doña María Carmen Liendo; Este, don Coronado Liendo, y Oeste, doña María Pilar Iglesias Gil. Mide 90 metros cuadrados. Parcela número 1.432, polígono 1 de Castro Urdiales.

Un terreno a prado denominado El Palomar, en el paraje de Mazas. Linda; Norte, Sur y Oeste, monte común. Mide 780 metros cuadrados. Parcela número 1.602, polígono 1 de Castro Urdiales.

Un terreno a prado denominado Abajo La Torre, en el paraje de Mazas o Llao. Linda: Norte, herederos de doña Visitación Correa y don José Hierro Pedrueza; Sur, herederos de don Arsenio Barquín; Este, herederos de don Rolindes Ladrero, y Oeste, mormazo y don José Hierro Pedrueza. Mide 1.643 metros cuadrados. Parcela número 1.809, polígono 1 de Castro Urdiales.

Un terreno a prado denominado Quintana, en el paraje de Hera. Linda: Norte, mormazo (piedras); Sur, Este y Oeste, don Avelino Cuevas, antes don José Arredondo y don Manuel Liendo. Mide 272 metros cuadrados. Parcela número 1.965, polígono 1 de Castro Urdiales.

Se cita por el presente a los ignorados herederos de don Alejandro Sainz, doña Visitación Correa, herederos de don Arsenio Barquín, herederos de don Rolindes Ladrero y a cuantas personas desconocidas e

inciertas, pudieran resultar perjudicadas con esta inscripción a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente a ejercitar su derecho en orden a la pretensión formulada.

Dado en Laredo a 9 de mayo de 1989.—El juez de primera instancia, Fernando Andreu Merelles.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO ONCE DE MADRID**

**EDICTO**

*Expediente número 831/84-MJ*

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 831/84-MJ se siguen autos del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador señor Puiz Pérez de Inestrosa, contra «Cooperativa de Viviendas Peña Rocías», en paradero desconocido, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de requerir a dicha demandada para que en el término de diez días satisfaga a la parte actora la cantidad de 31.268 pesetas de principal, más la suma de 25.000 pesetas calculadas para gastos y costas, bajo apercibimiento de que si no lo realiza, se procederá a la venta en pública subasta de dicha finca, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 28 de diciembre de 1988.—La secretaria, Beatriz Crespo Marqués.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003